

RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 12 JUL. 2018

R. A. EXENTA Nº 1778

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 2925 de 2017 de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta Nº 65 de 2018 de igual procedencia; en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de junio de 2018, don **Daniel Esteban Ossa Barros**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes y contar con un capital propio de un monto igual o superior a mil

quinientas unidades de fomento, para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes y tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.

4. Que, se presentan las siguientes observaciones:

- Los documentos sustentatorios no logran acreditar un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 UF, dado que los bienes con los que se acredita el capital tienen una valorización menor a la deuda informada, de acuerdo con el certificado de deuda emitido por la SBIF.
- Además, en cuanto a los bienes que se presentaron para acreditar el capital mínimo exigido, no se adjuntó a la solicitud los siguientes documentos:
 - En cuanto a los inmuebles Rol 3002-598 y Rol 3002-786, no se presentó el Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones.
 - En cuanto a los inmuebles Rol 5554-152, Rol 5554-265 y Rol 5554-386, no se presentaron los siguientes documentos: a) Copia de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, b) Certificado de dominio vigente y c) Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones.
 - En cuanto al vehículo motorizado [REDACTED] no se presentó: a) Seguro Obligatorio de Accidentes Personales y b) Permiso de circulación al día.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Daniel Esteban Ossa Barros**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.

[Firma]
MARÍA LUISA LÓPEZ OSORIO

JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Retiro ✓

- Archivo RES.

-110840318



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO

12 JUL 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

